

ANUNCIO**3105****91576**

Bases por las que se regula la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de fomento de la participación social, equipamiento y funcionamiento para la consecución de sus fines.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación y publicación de las siguientes bases:-

“BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Estas Bases tienen por objeto el establecimiento de las normas que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que contribuyan al desarrollo municipal a través del fomento de la participación ciudadana.

La finalidad de las subvenciones podrá ser tanto la de sufragar gastos derivados de la realización de acciones concretas, orientadas a tal fin, como los derivados del equipamiento y funcionamiento general de las asociaciones, necesarios para la consecución de sus fines sociales, atendiendo a este principio de participación para el desarrollo.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Uno .- *Podrán acogerse a las Subvenciones reguladas en estas Bases, las asociaciones sin ánimo de lucro que hayan de realizar las actividades que fundamenten su otorgamiento y que presenten proyectos amparados en las mismas y en cada Convocatoria, siempre que no se encuentren en alguna de las circunstancias de incompatibilidad recogidas en artículo 13 en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplan, además, con los siguientes requisitos:*

- *Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Breña Alta, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención en cada Convocatoria.*
- *Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.*
- *Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad.*

Dos .- *No podrán ser beneficiarios los colegios profesionales, las entidades de derecho público, las universidades u otras entidades de naturaleza análoga.*

TERCERA.- CONCEPTOS AMPARABLES Y RECHAZABLES

Podrán ser objeto de subvención los proyectos y acciones, así como los gastos de equipamiento y funcionamiento para la consecución de los fines sociales, afectos al objeto regulado en la base primera.

Uno.- *Cuando se trate de proyectos y/o acciones, éstos habrán de tener por destinatarios a personas o colectivos de Breña Alta, pudiendo ser subvencionadas aquellas iniciativas orientadas directamente a la consecución de los siguientes objetivos:*

- Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través del asociacionismo, la formación, el voluntariado y la participación ciudadana.
- Fomentar la utilización sana y saludable del tiempo libre, orientándolo hacia un ocio activo y creativo en beneficio común.
- Fomentar la corresponsabilidad social de personas, colectivos y grupos en el desarrollo municipal.
- Fomentar la convivencia y la sensibilización dirigida a la educación en valores.

Dos.- En el caso de gastos de funcionamiento y equipamiento general, podrán ser subvencionados aquellos cuya ejecución favorezca tanto el funcionamiento de la entidad solicitante, como la gestión de las iniciativas que desarrolle de acuerdo con sus fines y los de cada Convocatoria.

Tres.- No podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado en la misma Convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integradas.

Cuatro.- Cada entidad podrá solicitar un solo proyecto en cada Convocatoria, no pudiendo acceder a otras vías de financiación municipal para la misma actividad. A estos efectos, cuando se solicite subvención para el proyecto anual de la entidad, no tendrán tal consideración aquellas actividades financiadas con carácter claramente diferenciado y extraordinario, así como aquellas incluidas en proyectos presentados y aprobados por otras Administraciones; Servicio Canario de Empleo, Cabildo Insular, Instituto Canario de la Mujer, Consejería de Educación, Dirección General de Juventud, etc., siempre que efectivamente correspondan a gastos claramente diferenciados que excedan, en todo caso, de la inversión aprobada objeto de subvención por parte del Ayuntamiento.

Quinto.- La concesión de subvención a los programas de cada Asociación no generará derecho alguno a la percepción de la misma en futuras Convocatorias.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

De modo genérico se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio y plazo establecidos en cada Convocatoria. Siendo específicamente subvencionables los siguientes:

❖ En el caso de gastos relacionados con el desarrollo de actividades:

- Personal docente, asesor y de apoyo a las actividades que se realicen.
- Material, suministros y contratación de servicios necesarios para realizar la actividad.
- Publicidad, imprenta, diseño, etc, necesarios para la organización y/o difusión de las actividades.

❖ En el caso de gastos relacionados con el equipamiento y funcionamiento para la consecución de sus fines:

- Mobiliario, equipamiento, material de oficina y gastos corrientes de la entidad.

En este último caso deberá fundamentarse la petición, resaltando su incidencia para la consecución de los fines de la Asociación, en relación a la realización de actividades amparables en la Convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN -

Uno.- Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo oficial (Anexo I), haciendo constar en ellas que reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarios, especificados en la Base Segunda, con mención expresa a que no se

encuentran en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo regulado en el art 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en función de la naturaleza de las subvenciones, deberán declarar, expresamente y bajo su responsabilidad, si se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo deberán declarar si han solicitado o recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

Dos.- Las solicitudes deberán presentarse, en el modelo normalizado y firmadas por la/s persona/s que tenga/n capacidad legal para representar a la Entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ Blas Pérez Glez nº 4, en horario de 8:30 a 14:30, de lunes a viernes. Así como a través de la sede electrónica (<http://brenaalta.sedelectronica.es>) y en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la Base Sexta y en cada Convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación. La cual también podrá ser consultada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en la Sede Electrónica.

- a) Memoria-Proyecto que deberá contener, como mínimo, los apartados contenidos en el modelo (Anexo II); título del proyecto, experiencia de la entidad, actividades a desarrollar, objetivos del proyecto, indicadores de evaluación, cronograma de actuaciones, presupuesto detallado y financiación prevista, así como cualquier otro dato que el solicitante considere de interés para valorar su proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en la Base duodécima.
- b) Alta de Terceros debidamente cumplimentado (Anexo III), disponible en la página web Municipal www.balta.org (Trámites y Gestiones), en la sede electrónica <http://www.balta.org/TramitesFiles/T00002.pdf> y en la Oficina de Atención al Público.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante podrá omitir la presentación de la documentación referida en el apartado b) cuando ya obre en poder del Ayuntamiento.

SEXTA.- PLAZOS DE SOLICITUD, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Uno.- El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de cada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dos.- El plazo de ejecución se corresponderá con el año natural de cada Convocatoria (01/01 al 31/12, ambos inclusive) debiendo ser justificados en el mes siguiente a su finalización (31/01 del año siguiente).

Tres.- En caso de solicitud de abono anticipado y prórroga de ejecución, los plazos de ejecución y justificación podrán ser ampliados en el tiempo que, en su caso, determine el Órgano Competente de resolverla.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases y en cada Convocatoria, quedando limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realice la misma.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Uno.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, como órgano encargado de la instrucción del procedimiento, realizará de oficio cuantas acciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

Dos.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes o datos estime necesarios para evaluar las solicitudes, en el marco de aplicación de las bases y/o la Convocatoria. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos que sean preceptivos.

El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en otro plazo, sin que este pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se hayan facilitado los datos, documentos o informes solicitados, podrá desistirse de los trámites sucesivos.

b) Preevaluación de las solicitudes, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

c) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas Bases.

d) Emisión de informe que incluya la relación de solicitantes y beneficiarios y en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Tres.- Una vez evaluadas las solicitudes, el Órgano Instructor, emitirá informe técnico que se someterá a la Comisión Informativa correspondiente, la cual, en base a los criterios de adjudicación fijados en estas Bases, formulará propuesta de resolución definitiva, relativa a los solicitantes a los que se concede la ayuda y cuantía de la misma, siendo la Junta de Gobierno Local el Órgano competente para resolver el procedimiento.

NOVENA.- RESOLUCIÓN.

Uno.- En la resolución, que deberá ser motivada, se hará constar tanto la relación de solicitantes a los que se le concede la ayuda, como la de solicitudes desestimadas. La misma pone fin a la vía administrativa.

Dos.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de TRES meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Tres.- La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuatro.- Contra la Resolución de La Junta de Gobierno Local podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Uno.- El importe de la subvención en ningún caso podrá superar los 1000 euros, ni podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dos.- Con carácter general, los porcentajes subvencionables podrán alcanzar hasta el 75% de la inversión aprobada cuando se trate de actividades y hasta el 50% cuando se trate de equipamientos. En este último caso podrá valorarse un porcentaje subvencionable entre el 50% y el 75%, siempre se acredite suficientemente su prioridad y sea necesario para el desarrollo de actividades concretas amparadas en estas Bases y en cada Convocatoria.

Tres.- Cuando el importe total solicitado supere la dotación presupuestaria de la Convocatoria, la inversión aprobada dependerá de la puntuación obtenida en la baremación de solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en la Base Duodécima, debiendo, por tanto, adaptar el proyecto global a la inversión aprobada, con el fin de garantizar su ejecución en tiempo y forma. De esta puntuación dependerá, por tanto, la distribución de la partida hasta su agotamiento, pudiendo quedar excluidos aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima en concurrencia con los demás.

Cuatro.- En el caso de solicitud justificada de abono anticipado, el pago de la subvención podrá realizarse anticipadamente a la justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que fue concedida en los términos establecidos en las presentes Bases.

No procederá el abono anticipado cuando el solicitante se encuentre en alguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cinco.- La justificación de la subvención se realizará en los plazos establecidos en la Base Sexta y habrá de comprender, en todo caso, una memoria de actividades realizadas y la relación y justificantes de gastos.

En los supuestos de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida.

La justificación deberá presentarse igualmente en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Alta detallado en la Base quinta y en los plazos establecidos en la Base Sexta.

UNDÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Uno.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá reducir la inversión aceptable, priorizando la aceptación de los gastos que mejor contribuyan a lograr los objetivos de la Convocatoria. En este caso, La Entidad beneficiaria deberá adaptar y ajustar los compromisos de ejecución del proyecto a la nueva situación, de acuerdo a la inversión aprobada y a la subvención otorgable. Lo dispuesto en este apartado obliga al beneficiario desde su aceptación.

Dos.- En cualquier caso, el ajuste del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

DUODÉCIMA.- BAREMACION DE SOLICITUDES

Uno.- La dotación económica de cada Convocatoria será distribuida entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en la misma, en relación con los siguientes principios generales de otorgamiento:

- La calidad de las memorias y su grado de concreción. Especialmente en lo referido a la justificación de la necesidad de las actuaciones, el grado de definición de objetivos, la identificación de beneficiarios y/o participantes, la organización espacio-temporal, los recursos (humanos, técnicos y materiales) aportados, la coherencia entre

los objetivos, actividades y propuesta de gastos presentados, la definición de indicadores de evaluación y el establecimiento de mecanismos de control.

- La capacidad y el grado de esfuerzo que supone para el beneficiario la realización del proyecto. La experiencia y trayectoria de la entidad, la dificultad de las actividades y la participación de personal voluntario.

- El grado de participación social. El número de personas que resulten beneficiarias del desarrollo de los proyectos, el número de personas que desarrollan las actividades, la coordinación con otras entidades y administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos.

- El carácter innovador de los proyectos y su adecuación a las necesidades y/o demandas de la población destinataria.

- La contribución al desarrollo y la actividad municipal. El enriquecimiento de la actividad social y cultural, la recuperación de tradiciones, el grado de incidencia del proyecto fuera de la asociación y su efecto multiplicador.

- El grado de representatividad y cohesión del beneficiario y del proyecto.

Dos.- La baremación se realizará en función de la siguiente distribución de puntos por criterio:

CRITERIOS	PUNTOS
Calidad de la Memoria	15
Capacidad y esfuerzo del solicitante para desarrollar la actividad	10
Participación social en el proyecto	20
Grado de innovación del Proyecto	10
Contribución al desarrollo y actividad municipal	30
Grado de representatividad	15
TOTAL	100

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de la misma.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Uno.- La presentación de la solicitud presupone la aceptación de las presentes Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que de ellas se derivan.

Dos.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a lo siguiente:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

g) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cuál se solicitó la misma.

h) Incorporar las señas identificativas del Ayuntamiento, como entidad cofinanciadora, en la totalidad de los soportes y acciones de ejecución o difusión de las actividades subvencionadas.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que las referencias efectuadas a la Intervención General del Estado se entienden referidas a la Intervención General del Ayuntamiento de Breña Alta.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la Convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCION A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

CONVOCATORIA 20XX

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE/ SOCIAL	RAZÓN		
DOMICILIO SOCIAL			
C.I.F.			
Teléfono fijo		móvil	
FECHA CONSTITUCIÓN			
Nº REGISTRO			
Nº TOTAL DE SOCIOS			
Nº SOCIOS BREÑA ALTA			
Fax			
e-mail			
web			
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI			
CARGO			
Teléfono fijo		móvil	
e-mail			
Web, blog.			

DECLARA

Que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de esta Convocatoria, para obtener la condición de beneficiario y, expresamente, con los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, no encontrándose en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad recogidas en el art. 13 de la misma.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.

Que el total de las subvenciones y ayudas solicitadas para este proyecto, tanto a instituciones públicas como a entidades privadas, no superan el coste total de la actividad para la que solicita la misma, habiendo solicitado recibido (en su caso) las siguientes:

Cuantía _____

Entidad/es _____

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

- a. Memoria. (Anexo II)
- b. Alta de Terceros en el modelo oficial del Ayuntamiento. (Anexo III)
- c. Otros: _____

SOLICITA	
<i>Acogerse a la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de fomento de la participación social, equipamiento y funcionamiento para la consecución de sus fines, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP. n° de de de , para la siguiente actuación:</i>	
Denominación del Proyecto	
Presupuesto del proyecto	
Subvención solicitada	
Solicita Abono Anticipado de la subvención <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (marcar lo que proceda)	

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en esta solicitud son ciertos.

Villa de Breña Alta a de de

Firmado: _____
Representante legal de la entidad

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA

La falsedad en documento público es un delito tipificado por el Código Penal.

Los datos que se suministren se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, siendo tratados conforme a las exigencias legales y guardándose las medidas que garantizan su confidencialidad

C/ Blas Pérez González, 1 38710 VILLA DE BREÑA ALTA - S/C de Tenerife Telf. 922 437009 - Fax. 922 437597 www.balta.org

-----0-----

ANEXO II
MEMORIA DE SOLICITUD

1. TITULO DEL PROYECTO
2. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD; <i>Detallar aquellos aspectos que permitan valorar la solvencia técnica y capacidad de la asociación para desarrollar el proyecto; una breve trayectoria de la entidad, motivaciones para su fundación, momentos o hechos más importantes o destacados, enumeración, descripción o detalles de otras actividades realizadas, etc.</i>
3. ACTIVIDADES DEL PROYECTO A DESARROLLAR. <i>Explicar en que consiste el proyecto a desarrollar. Enumerar las actividades que se pretenden realizar con la subvención solicitada, cómo se van a ejecutar, porqué son necesarias...etc</i>
4. OBJETIVOS DEL PROYECTO. <i>Explicar que se pretende conseguir realizando el proyecto a subvencionar o con cada una de las actividades a realizar. Han de ser concretos y medibles</i>
5. INDICADORES DE EVALUACIÓN. <i>Explicar cómo vamos a medir y evaluar el grado de consecución de los objetivos del proyecto. Indicadores cuantitativos y/o cualitativos.</i>

ALTA	
MODIFICACIÓN	
BAJA	

ANEXO III**MODELO DATOS DE TERCEROS**

DNI/CIF DEL TITULAR DE LA CUENTA		
APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO		
C.P./LOCALIDAD		
PROVINCIA		
TLFNO /FAX		CORREO ELECTRÓNICO:
CÓDIGO IBAN		

****Por la presente autorizamos a la Tesorería municipal para que, a partir del recibo de la presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería de esa Corporación, sean ingresados en la cuenta y Banco cuyos datos más arriba se indican.**

En _____, a ____ de _____ de 20__

El Autorizante;
(y en su caso sello de la persona jurídica)

- Apellidos y nombre: _____
- Cargo en la empresa: _____
- N.I.F.: _____

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Para hacer constar que los datos de la cuenta señalada en este documento figuran en nuestros archivos bajo el nombre de _____

En _____ a __ de _____ de 20__

Por el Banco/Caja
(firma y sello de la Entidad)

NOTA: El presente documento no será válido sin la certificación del Banco /Caja

**** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado queda informado de que los datos personales recogidos a través de este formulario serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero de base de datos de terceros del que el Ayuntamiento de Breña Alta es titular y responsable, con la finalidad de percibir pagos de este Ayuntamiento, así como para la realización de envíos informativos. El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**

ANEXO IV
MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN

TITULO DEL PROYECTO
ACTIVIDADES REALIZADAS. Explicar a que se ha destinado del importe de la inversión aprobada. En que han consistido las actividades realizadas, cuándo y dónde se han realizado, con qué medios, quiénes las han impartido, realizado o supervisado, etc
OBJETIVOS CONSEGUIDOS. Detallar los logros conseguidos con las actividades realizadas, en relación con los objetivos planteados en el proyecto aprobado. Personas que han participado o que se han beneficiado, para qué han sido útiles las acciones realizadas, en qué ha mejorado la actividad de la asociación, la situación de los colectivos participantes o los destinatarios de las acciones, etc.
INCIDENCIAS. Explicar las variaciones u otras circunstancias que hayan supuesto cambios en relación al proyecto inicial aprobado, cuáles han sido las causas, cómo se han resuelto los contratiempos, etc.
OTROS DATOS. Cualquier otra información, documentos, imágenes, videos, archivos sonoros, etc relacionados con el proyecto, que justifiquen la realización del mismo y el destino de la subvención recibida

Villa de Breña Alta a de de

Firmado: _____
Representante legal de la entidad

-----0-----

